

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**LINEAMIENTOS Específicos de operación del Proyecto Transversal Fondo de Estabilización de la Comercialización de Leche de Bovino.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MANUEL EMILIO MARTINEZ DE LEO, Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 149, 150, 151 y 152 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3o. fracción III, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; Artículos 25 y 26 fracciones I, inciso b, punto 3 y II, inciso III, punto III.4. del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2010, y

CONSIDERANDO

Que a fin de facilitar la aplicación de los recursos y cuando se trate de proyectos de prioridad nacional, impacto estatal, regional o nacional definidos por la Secretaría o presentados por Sistema Producto, Entidades Federativas, agentes técnicos u organizaciones de carácter regional o nacional que atiendan los problemas de un Sistema Producto, una región o factor crítico que comprometa el desarrollo del sector, podrán establecerse conceptos y montos máximos de apoyo y porcentaje de aportaciones, diferentes a los que se establecen en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2010; y el reconocimiento de las aportaciones de los beneficiarios mediante activos preexistentes y/o en especie conforme a las características de la población objetivo, al tema estratégico y a los impactos esperados;

Que la industria lechera organizada señala que sus requerimientos de leche han disminuido por la reducción de las demandas del consumidor por productos lácteos, lo que conlleva a que la producción de leche en México rebase las necesidades de la industria;

Que la época de mayor producción de leche, cuya estacionalidad abarca normalmente de junio a septiembre, implica un riesgo en el desequilibrio del mercado interno de leche de vaca;

Que es necesario retirar la leche cruda del mercado, a fin de limitar los efectos de la sobreoferta y fomentar su transformación en productos de larga duración que sean ocupados por la industria lechera nacional en la época de menor producción, apoyando la autorregulación de mercado por parte de los integrantes de las cadenas productivas lecheras del país y la sustitución de los productos de importación;

Que el mecanismo de apoyo ha probado su eficiencia en el pasado reciente, aunado a lo cual abona a la resolución de la problemática estructural que cíclicamente afecta al sistema producto bovino leche, al generar vínculos comerciales entre productores primarios e industriales del sector y al establecer mecanismos de retiro del mercado de volúmenes de producción que afectan al productor primario y su posterior uso, a fin de garantizar el abasto de esta materia prima a la industria, estabilizando los mercados al consumidor;

Que adicionalmente, el proceso gradual de desgravación arancelaria establecido para la leche en el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte permitió la alineación del precio de

la leche en el mercado nacional al internacional, que en los últimos meses se ha perdido y es necesario retomar a fin de mantener activa la estrategia integral que ha permitido elevar la productividad y asegurar el abasto de leche;

Que en virtud de que los precios de la mayor proporción de los insumos alimenticios y del ganado de reposición, entre otros, se encuentran alineados a los internacionales;

Que esta situación fue reconocida por el Comité Nacional Sistema Producto Bovino Leche en su sesión de trabajo del pasado 19 de mayo de 2011, definiendo por consenso la necesidad de solicitar la intervención de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de establecer una medida temporal que permita ordenar el mercado y garantizar que el precio de liquidación esté referenciado al de indiferencia;

Que las Reglas de Operación consideran el Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, que tiene como objetivo apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas y otros agentes económicos del sector rural para la prevención, manejo y administración de riesgos, a través de instrumentos que atiendan problemas de mercado y de financiamiento, sanidad e inocuidad y ocurrencia de desastres naturales y en específico a su componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización, que tiene por objetivo fortalecer la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre de ingreso al productor y/o al comprador; a través del otorgamiento de un apoyo, e incentivar la producción de granos y oleaginosas elegibles, así como de otros productos que, en su caso, determine la Secretaría y que dará a conocer en los Lineamientos específicos y/o avisos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación (DOF);

Que de conformidad con el artículo 48 de las Reglas de Operación, los proyectos transversales de prioridad nacional, impacto regional o nacional definidos por la Secretaría, previo a su presentación al Titular de esta dependencia, deberán contar con la justificación respecto a la prioridad, el impacto, el problema que pretenda atender, la población objetivo, los resultados esperados y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente;

Que de conformidad con los artículos 48 y 58, fracción XIV de las Reglas de Operación, Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría ha analizado y evaluado la procedencia del “Proyecto Transversal Fondo de Estabilización de la Comercialización de Leche de Bovino”. Asimismo, ha verificado el apego de la propuesta a la necesidad de atención a factores o activos estratégicos para el ámbito de aplicación, y la suficiencia o autorización presupuestal correspondiente, y

Que el Titular de la Secretaría mediante acuerdo del 17 de junio del presente año, autorizó el Proyecto Transversal Fondo de Estabilización de la Comercialización de Leche de Bovino, e instruyó a ASERCA a emitir los lineamientos de operación de dicho proyecto, por lo que he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE OPERACION DEL PROYECTO TRANSVERSAL FONDO DE ESTABILIZACION DE LA COMERCIALIZACION DE LECHE DE BOVINO

Artículo 1. Los Lineamientos del Proyecto Transversal Fondo de Estabilización de la Comercialización de Leche de Bovino, tienen por objeto dar a conocer los requisitos y el procedimiento a seguir para que la población objetivo pueda acceder al apoyo para el ordenamiento del mercado de la leche, mediante el retiro de excedentes de producción a través de su deshidratación.

Artículo 2. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en las Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Agente comercial:** Persona física o moral dedicada a la compraventa de leche fresca de vaca (sin procesar).

- II. Auditor externo:** Al contador público que cuente con registro actualizado y vigente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III. Carta de Adhesión:** Al formato señalado en los requisitos del artículo 26, fracción II, numeral III, punto 2 “Registro de Participación en el Programa” de las REGLAS, que es proporcionado por ASERCA, mediante el cual el solicitante elegible suscribe su adhesión al componente de apoyo objeto del presente instrumento y se obliga a dar cumplimiento a los términos señalados en las REGLAS y a lo dispuesto en los presentes LINEAMIENTOS.
- IV. Clave UPP:** Clave de la Unidad de Producción Pecuaria, emitida al inscribirse en el Padrón Ganadero Nacional.
- V. Contrato de Compra Venta:** Acuerdo de voluntades celebrado por una parte por el productor primario o sus organizaciones y por la otra, la industria láctea, en el que se especifique los volúmenes de leche fluida enfriada, de calidad A, de acuerdo con la NMX-F-700-COFOCALEC-2004, Sistema Producto Leche - Alimento-Lácteo - Leche Cruda de Vaca - Especificaciones Fisicoquímicas, Sanitarias y Métodos de Prueba, que serán abastecidos y el precio de indiferencia pactado.
- VI. FOLECHE:** Proyecto Transversal Fondo de Estabilización de la Comercialización de Leche de Bovino.
- VII. Instancia Ejecutora:** La Coordinación General de Ganadería de la Secretaría.
- VIII. Industria láctea:** Persona física o moral, que dispone de instalaciones y equipo, dedicada a la transformación de leche de vaca en productos de valor agregado.
- IX. Lineamientos:** Lineamientos Específicos de Operación del Proyecto Transversal Fondo de Estabilización de la Comercialización de Leche de Bovino.
- X. Padrón Ganadero Nacional (PGN).-** Sistema informático de administración de información y resguardo de la base de datos de las Unidades de Producción Pecuaria.
- XI. Productor Primario.-** Persona física o moral que dispone de ganado bovino y se dedica a la producción de leche.
- XII. Unidad Responsable:** ASERCA.

Artículo 3. La población objetivo del FOLECHE serán personas físicas o morales legalmente constituidas que se dediquen a la producción primaria de leche y sus organizaciones de productores; la industria láctea y los agentes comerciales que participan en el proceso de producción o transformación de la leche de bovino.

Artículo 4. El apoyo del FOLECHE será de \$1.20 (un peso 20/100 M.N.) por litro de leche destinado a la deshidratación, para determinar el monto máximo de apoyo por beneficiario, se deberán aplicar los criterios siguientes:

- I. Productor primario.**
- a)** En el caso de personas físicas, el volumen máximo de litros de leche destinados a la deshidratación que se apoyarán por beneficiario, sin rebasar los 450,000 litros, será el que resulte menor entre el determinado con base en las facturas de deshidratación de leche expedidas a partir de la fecha en que obtenga su inscripción al FOLECHE y hasta el último día de octubre de 2011, y la producción estimada con base en el número de hembras bovinas en etapa reproductiva (vaca) registradas en el PGN, considerando una producción de 900 litros de leche al mes por vaca (30 litros por 30 días), con una población máxima por beneficiario de 500 vacas.
 - b)** En el caso de organizaciones de productores, el volumen máximo de litros de leche destinados a la deshidratación que se apoyarán por beneficiario será el menor entre: el de las facturas de deshidratación de leche, emitidas a partir de la fecha en que sus representados obtengan su inscripción al FOLECHE y el último día de octubre de 2011,

o la suma de la producción estimada por beneficiario determinada para cada uno de sus representados, con base en la mecánica de cálculo prevista en el inciso anterior.

II. Industria láctea.

El volumen máximo de litros de leche destinados a la deshidratación que se apoyarán por beneficiario será, la diferencia entre las compras mensuales de leche fluida de 2011, efectuadas en el periodo comprendido entre su inscripción al FOLECHE y el último día de octubre del presente año, y las compras promedio mensual de leche fluida de 2010.

Las compras de leche fluida de 2011 se determinarán con base en, los estados auditados de consumo mensual.

Las compras de leche fluida de 2010, se determinarán con base en, el promedio del consumo mensual de leche reportado en los estados auditados de consumo de leche, para el periodo enero a diciembre de 2010.

III. Agente comercial.

El volumen máximo de litros de leche destinados a la deshidratación que se apoyarán por beneficiario será, la diferencia entre las compras de leche que se compruebe con los contratos de proveeduría, y el volumen de leche destinado al proceso de deshidratación que se comprueben mediante las facturas correspondientes, efectuadas en el periodo comprendido entre la fecha en que obtenga su inscripción al FOLECHE y el último día de octubre de 2011.

Los pagos de estos apoyos se realizarán mensualmente, a través de transferencias electrónicas a las cuentas de los beneficiarios. Asimismo, el monto de los apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada al presente Proyecto.

Artículo 5. Serán elegibles para obtener los apoyos del FOLECHE, la población objetivo a que se refiere el artículo 3 de los presentes Lineamientos que cumplan con los requisitos y la documentación siguiente:

A. Para la inscripción al FOLECHE:

I. Se deberá satisfacerse lo establecido en los artículos 2 y 3 de las Reglas de Operación.

II. Entregar debidamente requisitada la Solicitud de Inscripción al FOLECHE (Anexo A).

III. En caso de productores primarios, Clave de UPP emitida por el PGN; en caso de no estar inscrito, entregar copia de su solicitud de registro al PGN debidamente acusada de recibido.

Tratándose de organizaciones o asociaciones de productores, la documentación de cada productor conforme a lo establecido en los numerales II y III del Artículo 5 de los Lineamientos, así como la Carta de Compromiso de representación para acceder a los apoyos del FOLECHE 2011 (Anexo B) y la relación de los integrantes de la persona moral a través del "Formato de Apoyos Compensatorios" que está disponible en la página electrónica www.aserca.gob.mx.

IV. Tratándose de empresas lecheras, información comprobable, mediante Dictamen original de Auditor Externo, sobre la compra mensual de leche, tanto de producción nacional como de importación, de enero a diciembre de 2010.

- V. Tanto en el caso de industrias lácteas, como de agentes comercializadores, se deberá entregar copia del Contrato de Compra Venta de leche, que ampare los volúmenes de producto que será destinados a la deshidratación.

B. Para el pago del apoyo de FOLECHE:

- I. Solicitud de pago (Anexo C), adjuntando copias simples y presentar original para cotejo, de las facturas que amparen el secado de la leche.

La industria láctea y los agentes comercializadores, deberán adjuntar copias simples y presentar original para cotejo, de las facturas que amparen la compra de la leche considerada en los Contratos de Compra Venta registrados con la Solicitud de Inscripción.

La industria láctea, adicionalmente, presentará estados auditados mensuales de compra de leche, para verificar el volumen real de adquisición de leche por arriba de sus compras promedio calculadas.

- II. El pago del apoyo se realizará mensualmente sobre el volumen de leche comercializada y/o deshidratada, de conformidad con la documentación prevista en la fracción anterior, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción, revisión y autorización de la Solicitud de Pago, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

Artículo 6. El procedimiento que se deberá seguir, se sujetará a las siguientes consideraciones generales:

A. Para la inscripción al FOLECHE:

- I. El interesado

- a) Presenta en la ventanilla la Solicitud de Inscripción (Anexo A), debidamente requisitada, acompañada de la documentación aplicable a que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

II. Las Ventanillas:

- a. Reciben la Solicitud de Inscripción, integran la documentación soporte en el expediente correspondiente y emite acuse de recibo de la Solicitud de Inscripción y de la documentación.
- b. Capturar la solicitud en el formato Relación de Solicitudes de Inscripción del FOLECHE (Anexo D) y remiten éste en original y formato electrónico, junto con el expediente, a la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que se reciba completa la documentación;

III. La Instancia Ejecutora:

- a. Reciben la Relación de Solicitudes de Inscripción y los expedientes correspondientes.
- b. Revisa la información y documentación remitida por la ventanilla y en caso de determinar inconsistencias en la información o documentos faltantes los solicitará, a través de la ventanilla, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la Relación de Solicitudes, para que el solicitante subsane la omisión dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la prevención.

Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará y se tendrá por no presentada la Solicitud, en términos del Artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Una vez que se presenten completos los expedientes, se continuará con el trámite, quedando éstos bajo su responsabilidad y resguardo.

- c. Tramita, a través de la Unidad Responsable, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la consulta para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;
- d. Resuelve sobre la procedencia de las solicitudes conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en el presente Acuerdo.
- e. Notifica a los solicitantes las Resoluciones correspondientes, mediante oficio, en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se haya cumplimentado completamente los requisitos e integrado el expediente correspondiente.

B. Para el pago de los apoyos de FOLECHE:

I. El interesado:

- a. Presenta en la ventanilla la Solicitud de Pago (Anexo C), debidamente requisitada, acompañada de la documentación aplicable a que se refiere el artículo 5 de los presentes Lineamientos.

II. Las Ventanillas:

- a. Reciben la Solicitud de Pago, integran la documentación soporte en el expediente correspondiente y emite acuse de recibo de la Solicitud de Pago y de la documentación.
- b. Capturar la solicitud en el formato Relación de Solicitudes de Pago del FOLECHE (Anexo E) y remiten éste en original y formato electrónico, junto con el expediente, a la Instancia Ejecutora, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de que se reciba completa la documentación.

III. La Instancia Ejecutora:

- a. Reciben la Relación de Solicitudes de Pago del FOLECHE y el o los expedientes.
- b. Revisa la información y documentación remitida por la ventanilla y en caso de determinar inconsistencias en la información o documentos faltantes los solicitará, a través de la ventanilla, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la recepción de la Relación de Solicitudes, para que el solicitante subsane la omisión dentro del plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la prevención.

Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará y se tendrá por no presentada la Solicitud, en términos del Artículo 17 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Una vez que se desahogue la prevención por parte del solicitante y que la información y la documentación sea remitida por la ventanilla, se continuará con el trámite.

- c. Calcula el monto del apoyo, con base en lo establecido en el Artículo 4 de los presentes Lineamientos y solicita a la Unidad Responsable su pago.

- d. Elabora el padrón único de beneficiarios, el cual deberá ser publicado en la página de Internet de la Secretaría: www.sagarpa.gob.mx.

IV. La Unidad Responsable:

- a. Realizará el pago del apoyo, mediante el depósito en la cuenta bancaria que el beneficiario haya determinado en su solicitud.

Artículo 7. En caso de incumplimiento con el objeto del FOLECHE, el beneficiario será requerido para que reintegre el apoyo correspondiente, así como sus rendimientos, a la Tesorería de la Federación.

Artículo 8. Las Ventanillas serán las Direcciones Regionales de ASERCA y su apertura para la recepción de solicitudes de inscripción será, a partir del día siguiente a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y durante los 30 días hábiles posteriores, de conformidad con lo siguiente:

- I. A partir de la primera semana, se recibirán las solicitudes de los productores primarios;
- II. A partir de la segunda semana, se recibirán las solicitudes de los productores primarios y de la industria láctea, y
- III. A partir de la tercera semana, se recibirán solicitudes de los productores primarios, de la industria láctea y de los agentes comercializadores.

Artículo 9. El FOLECHE dará cobertura a las operaciones de secado de leche realizadas a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos y hasta el mes de octubre del año 2011.

Artículo 10. Lo no previsto en los presentes Lineamientos y su interpretación, para efectos técnicos y administrativos, será resuelto y estará a cargo de la Unidad Responsable, de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

México, D.F., a 28 de julio de 2011.- El Director en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, **Manuel Emilio Martínez de Leo.-** Rúbrica.

Anexo A



Proyecto Transversal

“Fondo de Estabilización de la Comercialización de
Leche de Bovino, FOLECHE 2011”

SOLICITUD DE INSCRIPCION

Este formato deberá entregarse como archivo electrónico en hoja de cálculo (Excel) grabado en medio magnético (CD o DVD) junto con un impreso del mismo.

Fecha de Registro

--	--	--

No. de Folio de la solicitud: _____

Denominación de la Persona Moral

Apellido paterno

Apellido materno

Primer nombre

Segundo nombre

RFC

CURP

Clave de Unidad de Producción

Pecuaria

Domicilio

Teléfono

Correo electrónico

Cuenta CLABE Interbancaria

Número de cuenta bancaria

Banco

Sucursal

Plaza

Empresa en la que se realizará la
deshidratación de la leche**Productor o su Representante Legal****Ventanilla**

Nombre y firma

Nombre y firma

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Anexo B

Proyecto Transversal

**“Fondo de Estabilización de la Comercialización de
Leche de Bovino, FOLECHE 2011”**

Carta de Compromiso de representación para acceder a los apoyos del Fondo de Estabilización de la Comercialización de Leche de Bovino, que presenta _____ a la organización _____, representada por _____, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES**I. DE “EL SOLICITANTE”:**

1.- Que el número de su Unidad de Producción Pecuaria emitido por el Padrón Ganadero Nacional es: _____.

2.- Que se identifica con: _____, No. _____, de la cual se anexa copia.

II. DE “EL REPRESENTANTE”:

1.- Que es una Persona moral, constituida de conformidad con las leyes mexicanas como (Anotar el tipo de sociedad) _____, y que se acredita con (escritura pública o autorización SAGARPA) número _____ de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____; y, que el C. _____ en su carácter de apoderado está facultado para celebrar esta Carta Compromiso, según se acredita con la escritura pública del poder notarial número _____ de fecha _____ otorgado ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____ de la ciudad de _____, cuyas facultades no le han sido modificadas, limitadas, o revocadas a la fecha.

2.- Que señala como domicilio para los fines y efectos derivados de la presente Carta Compromiso, el _____ ubicado en: _____.

III. DE “LAS PARTES”:

1.- Que es su voluntad celebrar la presente Carta Compromiso bajo las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- “EL SOLICITANTE” confiere a “EL REPRESENTANTE” poder suficiente para que lo represente en los trámites de inscripción y de solicitud de pago de apoyos del FOLECHE 2011.

Segunda.- “LAS PARTES” eximen de toda responsabilidad a la Secretaría de Agricultura, ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del manejo que se den a los apoyos del FOLECHE 2011.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de la presente Carta, lo firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares del mismo, en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2011.

Productor

Ventanilla

Nombre y firma

Nombre y firma

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Anexo C



Proyecto Transversal

“Fondo de Estabilización de la Comercialización de
Leche de Bovino, FOLECHE 2011”

Solicitud de Pago

Lugar y Fecha: _____

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**Instancia Ejecutora:**

De conformidad con los “LINEAMIENTOS Específicos de Operación del Proyecto Transversal Fondo de Estabilización de la Comercialización de Leche de Bovino”, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha (día/ mes/ año) _____; con la presente me permito enviar a usted mi solicitud número _____ que ampara un total de _____ litros de leche destinada a la deshidratación (Cantidad con letra), conforme a lo dispuesto en los citados Lineamientos, correspondiente al Folio de inscripción No. _____.

Para tal efecto se anexa las facturas que se relacionan a continuación:

Nombre del emisor	RFC del emisor	Volumen (litros)	Valor

Agradeceré que el monto del apoyo se abone a la cuenta bancaria registrada en mi (nuestra) Solicitud de Inscripción.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 fracción III de las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido apoyos o subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Atentamente

El Productor o Representante Legal

Nombre y firma

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Anexo D

Proyecto Transversal

“Fondo de Estabilización de la Comercialización de
Leche de Bovino, FOLECHE 2011”

Relación de Solicitudes de Inscripción

Estado	Folio de solicitud	Nombre	CURP	Clave UPP

Atentamente
Por la Ventanilla
Nombre y firma

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Anexo E



Proyecto Transversal
“Fondo de Estabilización de la Comercialización de
Leche de Bovino, FOLECHE 2011”

Relación de Solicitudes de Pago

Estado	Folio de solicitud	Nombre	CURP

Atentamente

Por la Ventanilla

Nombre y firma

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
